



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/87546

27/05/2022

217951

AUTOR/A: GARCÍA PUIG, María del Mar (GCUP-ECP-GC)

RESPUESTA:

Respecto a si el Gobierno sabe si existen más casos similares al de las hermanas de Terrassa que hayan llegado al conocimiento de las embajadas o consulados, se indica que se cuenta con los datos de otros casos atendidos por las Oficinas Consulares de España (Consulados Generales y Secciones Consulares de Embajadas) durante los dos últimos años. En 2020 se atendieron dos casos de matrimonios forzados y en 2021, tres casos. En tres de estos cinco casos, la Oficina Consular en cuestión tramitó la repatriación de la víctima a España.

No resulta oportuno dar información sobre los expedientes de los que se ha tenido noticia este año, todavía no resueltos y que están siendo atendidos.

Sobre si el Gobierno se ha planteado la creación de algún protocolo de actuación para auxiliar a las mujeres con nacionalidad española que sufren violencia en los países donde España tenga una embajada o consulado, se señala que desde 2015 existe un Protocolo de actuación interministerial para la atención de las mujeres españolas víctimas de violencia de género en el exterior en el que participan el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, el Ministerio de Igualdad y el Ministerio de Trabajo y Economía Social. A mediados de 2019 se puso en marcha una Unidad en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación ocupada en dar formación y coordinar la asistencia a las españolas víctimas de violencia en el exterior que proporcionan las más de 180 Oficinas Consulares con las que cuenta España. En aplicación de este Protocolo, los Consulados y Embajadas acompañan y orientan a las víctimas sobre los recursos a su disposición en el extranjero y les pueden ayudar a presentar una denuncia o regresar a España, por poner dos ejemplos de este servicio. En los últimos años se ha trabajado en el perfeccionamiento de esta asistencia consular mediante la incorporación de un recurso de apoyo psicológico para las situaciones de emergencia, la firma de un Convenio con el Consejo General de la Abogacía Española para proporcionar asistencia jurídica a distancia o la inclusión en la



nueva Orden Ministerial AUC/154/2022 de un nuevo tipo de ayuda consular destinado a las víctimas españolas de violencia contra la mujer en el exterior.

Se puede hallar más información en el siguiente enlace:

<https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/viogen.aspx>

Además, se indica que a protección y asistencia consular se basa en la nacionalidad, tal y como establece el artículo 5 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963. No obstante, esto no significa que no se hagan gestiones cuando se conoce una situación de violencia contra una residente en nuestro país. Las Oficinas Consulares atienden, en la medida de sus posibilidades, estos casos, pero su acción se ve necesariamente más limitada.

Por otro lado, se puntualiza que tras la trasposición de la Directiva (UE) 2015/637 del Consejo, de 20 de abril de 2015, mediante el Real Decreto 561/2019, de 9 de octubre, una Oficina Consular española puede prestar asistencia a las ciudadanas de Estados Miembros de la Unión Europea que carezcan de representación en el país en el que se encuentren éstas.

Madrid, 29 de agosto de 2022

